

Reglamento para la Acreditación de los Aprendizajes por Experiencia en la Universidad Estatal a Distancia

Capítulo I Objetivo, definiciones y fines

Artículo 1. Objetivo de este Reglamento

Este reglamento tiene como propósito normar lo relacionado con los procesos de acreditación de los aprendizajes por experiencia en la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Artículo 2. Definición de acreditación de los aprendizajes por experiencia

La acreditación de los aprendizajes por experiencia es una modalidad que, mediante un proceso de valoración permite reconocer experiencias educativas documentadas o evidenciadas, procedentes de la educación formal, de la educación no formal y de la educación informal

Artículo 3. Definiciones relacionadas con la acreditación de los aprendizajes por experiencia

Las definiciones relacionadas con la acreditación de los aprendizajes por experiencia se enuncian a continuación:

La educación formal es la que desarrolla aprendizajes de manera sistemática, progresiva y estructurada, conducentes a la obtención de distintos grados de titulación en el sistema educativo de cada país, según los ciclos y requisitos de escolaridad avalados por el Estado en el sistema educativo correspondiente y es llevada a cabo por instituciones acreditadas para ello.

La educación no formal se enfoca en la certificación de conocimientos, habilidades o actitudes específicas, a partir de procesos educativos planificados, por lo general de mayor intensidad o particularidad en cuanto a sus objetivos, acciones, contenidos y métodos, así como de menor duración con respecto a la educación formal. Se desarrolla de acuerdo con necesidades de aprendizaje de determinadas poblaciones, que requieren condiciones de acceso y metodológicas flexibles, a través de instituciones u organizaciones de ámbitos diversos, mediante múltiples estrategias y diseños que pueden incluir cursos libres, talleres, congresos y educación técnica, entre otros.

La educación informal corresponde al proceso de apropiación de muy diversos saberes, formas de sentir y hacer para la vida, a partir de la interacción cotidiana en los diferentes entornos de cada persona, tales como grupos familiares, colectivos organizados, relaciones interpersonales, o bien con contenidos de los múltiples medios de comunicación social o adquiridos en la experiencia de vida de cada persona. Sus procesos de enseñanza y aprendizaje se establecen en dinámicas y procedimientos distintos a los empleados en la educación tradicional que puedan o no estar organizados como un cuerpo de conocimiento.

Artículo 4. Finalidades de la acreditación de los aprendizajes por experiencia

La acreditación de los aprendizajes por experiencia en la UNED tiene las siguientes finalidades:

- a. Incorporar a la persona solicitante a un plan de estudios vigente en la UNED, a fin de que pueda continuar estudios formales, siempre que cumpla con los requisitos establecidos, cuando corresponde.
- b. Validar oficialmente los conocimientos y experiencias vividas en su educación no formal siempre que sean atinentes a las ofertas o capacidades institucionales en la UNED.
- c. Validar oficialmente los conocimientos y experiencias vividas en su educación informal siempre que sean atinentes a las ofertas o capacidades institucionales en la UNED.

- d. Conducir a la obtención de certificados específicos en la UNED, con los que la persona interesada podría decidir continuar estudios en alguna carrera universitaria o programa de extensión con atinencia a esos aprendizajes dentro de la oferta educativa de la UNED.

Artículo 5. Objetivos de la acreditación de los aprendizajes por experiencia

Son objetivos de la acreditación de los aprendizajes por experiencia los siguientes:

1. Reconocer los aprendizajes a lo largo de la vida en diversas áreas del conocimiento a las diferentes poblaciones, para el fortalecimiento de la democratización del derecho a la educación.
2. Permitir, a partir de la acreditación de los aprendizajes por experiencia, el ingreso o la continuación de estudios en un plan de formación o programa educativo vigente en la UNED, cuando corresponda.
3. Otorgar reconocimiento formal a las prácticas intelectuales, a la originalidad, a lo novedoso, a lo inédito y a la disciplina de pensamiento de quienes, de forma autodidacta, han podido aprender y brindar aportes significativos a la sociedad.
4. Validar los aprendizajes por experiencia en determinadas áreas del conocimiento, ámbitos ocupacionales o prácticas profesionales o sociales.
5. Contribuir a la flexibilidad y apertura curricular para la definición de procesos de acreditación de los aprendizajes por experiencia.
6. Enriquecer la oferta académica institucional con los aportes de la realidad social y la inclusión de poblaciones estudiantiles que poseen aprendizajes producto de su experiencia.

Artículo 6. Atinencia de las formaciones para la acreditación de aprendizajes por experiencia

Los aprendizajes por experiencia que sean acreditados deberán ser atinentes a procesos de validación que las instancias integradas para cada caso así lo determinen, a partir de las

formaciones impartidas, de las capacidades de la UNED y de la consideración de saberes que se incluyen en cada validación específica.

Artículo 7. Naturaleza de las experiencias de aprendizaje

La acreditación de los aprendizajes por experiencia se hará con base en la demostración de los aprendizajes obtenidos por las personas solicitantes a partir de experiencias de aprendizaje formales, no formales e informales, que puedan valorarse en concordancia con los objetivos y los ejes temáticos de las ofertas académicas y de las capacidades institucionales en la UNED, así como de la consideración de saberes que se incluyen en cada validación específica.

Capítulo III

De red facilitadora de acreditación de aprendizajes por experiencia

Artículo 8. Naturaleza de la red facilitadora de acreditación de aprendizajes por experiencia

La Red Facilitadora de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia (REFACE) potencia el proceso desconcentrado de acreditación a nivel de educación formal, educación no formal y educación informal en la UNED. Funcionará con la debida co-gestión sistémica de las Vicerrectorías de Docencia, Extensión y Vinculación Territorial e Investigación, a partir de un enfoque de trabajo en red con un núcleo facilitador y equipos de trabajo acreditadores.

Artículo 9. Conformación del núcleo para la acreditación de aprendizajes por experiencia

La REFACE estará coordinada por un núcleo conformado por una persona representante de cada una de las vicerrectorías que la integran, con el apoyo de, al menos, una persona con formación en evaluación educativa, una persona con formación en currículo y una persona asistente administrativa.

Considerando la apertura de procesos, el núcleo de acreditación convocará personas académicas que acompañen el proceso, según corresponda a las áreas por acreditar.

Artículo 10. Objetivo del núcleo facilitador de la REFACE

El objetivo del núcleo de la REFACE consiste en orientar y dar seguimiento al servicio de acreditación de aprendizajes por experiencia, en sus diversas etapas y desde las unidades académicas.

Artículo 11. Funciones del núcleo facilitador de la REFACE

Son funciones del núcleo coordinador de la REFACE las siguientes:

1. Brindar orientaciones estratégicas y capacitación al personal académico y población solicitante sobre el proceso de acreditación de aprendizajes por experiencia.
2. Elaborar los criterios institucionales de admisión y un portafolio de las técnicas y de los instrumentos para la acreditación de aprendizajes por experiencia.
3. Integrar el equipo que se encargará en cada caso del proceso de la acreditación, considerando, la incorporación de una o más personas requeridas.
4. Acreditar los equipos de trabajo evaluadores para la acreditación de aprendizajes por experiencia. Las personas integrantes deben ser, preferiblemente, profesionales o graduadas de la UNED que posean las formaciones requeridas para realizar las valoraciones solicitadas.
5. Apoyar a los equipos de trabajo evaluadores en sus procesos de valoración y dictamen correspondientes.
6. Recibir, registrar y comunicar los informes y dictámenes de los equipos de trabajo evaluadores.
7. Consolidar y socializar un informe anual de resultados sobre la experiencia en los procesos de acreditación, a fin de incorporar mejoras y realimentar la oferta educativa en los diferentes niveles formativos.

Artículo 12. Funciones de los equipos evaluadores para acreditar los aprendizajes por experiencia

1. Tramitar las solicitudes de acreditación de aprendizajes por experiencia recibidas por las personas solicitantes y verificar el cumplimiento de los criterios establecidos para el proceso de acreditación.
2. Estudiar y revisar la documentación presentada por la persona solicitante, así como el cumplimiento del perfil de ingreso requerido según sea la formación o competencia por acreditar.
3. Adaptar las técnicas y los instrumentos propuestos por el núcleo de la REFACE al área de conocimiento y a la pertinencia cultural de la solicitud respectiva.
4. Revisar las evidencias a la luz de los instrumentos y de la autenticidad y pertinencia de la documentación presentada.
5. Enviar el dictamen de acreditación a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil en un plazo no superior a los 90 días.
6. Emitir la resolución que acredita los aprendizajes por experiencia según la normativa y registro respectivo.
7. Entregar el informe respectivo y la documentación, junto con el dictamen sobre la acreditación a la persona solicitante y al núcleo de la REFACE.

Capítulo IV

Proceso metodológico de la acreditación de los aprendizajes por experiencia

Artículo 13. Conformación de los equipos de acreditación de experiencia

El proceso de acreditación de aprendizajes por experiencia se llevará a cabo con la participación de los equipos acreditadores, los cuales estarán conformados por tres personas profesionales: una en el área de conocimiento vinculado con la solicitud de acreditación, otra en el área de evaluación educativa y, otra, la responsable del proceso de formación correspondiente o de la competencia respectiva. En todos los casos deben tener un grado superior al que corresponde a la solicitud de acreditación.

Dichos equipos se activarán de acuerdo con la recepción de solicitudes y las capacidades y condiciones institucionales. En los mismos, podrán participar hasta un máximo de una persona externa que no forma parte del personal de la UNED, siempre y cuando cumpla con el perfil establecido y cuente con el aval del núcleo facilitador de la REFACE.

Artículo 14. Fases del proceso de acreditación de los aprendizajes por experiencia

El proceso de evaluación para cada acreditación de aprendizajes por experiencia se llevará a cabo por los equipos acreditadores y comprende las siguientes fases, según corresponda:

1. Identificación del referencial de aprendizaje de la persona solicitante. En la acreditación de aprendizajes por experiencia es crucial identificar el referencial de aprendizaje de la persona solicitante. Esto implica considerar los siguientes aspectos:

- a. la revisión del currículum vitae, de los certificados de cursos que posee y de la experiencia relevante, así como de cualquier otro compendio debidamente ordenado que permita constatar la experiencia pertinente para cada acreditación
- b. la identificación de competencias o habilidades y conocimientos básicos adquiridos que se alinean con la formación o competencia a acreditar, y con el marco de cualificaciones al que corresponde la solicitud de acreditación.
- c. el análisis de los contextos en que se adquirieron las habilidades y cómo estas se aplicaron a situaciones reales.

2. Documentación de evidencias: La documentación de las evidencias se hará por medio de un portafolio de evidencias que consiste en una colección organizada de documentos, trabajos y reflexiones que respaldan y demuestran las competencias, habilidades y conocimientos adquiridos por la persona solicitante a través de experiencias de aprendizaje. Este portafolio se utiliza en el contexto de la acreditación de aprendizajes por experiencia, y permite a la persona solicitante presentar de manera estructurada su trayectoria y logros. Incluye elementos como certificados,

proyectos, evidencias audiovisuales, vínculos a repositorios debidamente acreditados que contienen evidencia de actividades, cartas de recomendación, testimonios, reflexiones personales, o cualquier otro elemento que se considere válido por parte de las personas que integran el equipo de acreditación de la experiencia que tenga a cargo el proceso, lo que facilita la evaluación del aprendizaje formal, no formal e informal en relación con la formación o competencia a la que corresponde la solicitud de acreditación y un análisis de los contextos en que se adquirieron las habilidades y cómo estas se aplicaron a situaciones reales.

- 3. Evaluación de las evidencias según los instrumentos elaborados.** Es la fase durante la cual se aplican las técnicas y los instrumentos para demostrar el conocimiento y manejo de las competencias relacionadas con acreditación que solicita la persona participante. Constituye el resultado final del proceso, mediante el cual se otorga el documento oficial como producto de la evaluación realizada y se otorga la acreditación correspondiente, en caso de que esta proceda.

Capítulo V

Gestión administrativa

Artículo 15. Responsables de la gestión administrativa del proceso de acreditación de los aprendizajes por experiencia

La gestión administrativa del proceso de acreditación de aprendizajes por experiencia estará a cargo de cada equipo de acreditación, con el apoyo del núcleo de la REFACE en colaboración con la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, quienes tendrán la responsabilidad de los trámites de inscripción, registro y administración de dictámenes de acreditación de aprendizajes por experiencia, en colaboración con el sector administrativo de las sedes universitarias.

Artículo 16. De la solicitud de acreditación

Podrán solicitar la acreditación las personas procedentes de la educación formal, no formal e informal, según el siguiente detalle:

- a. Las personas estudiantes empadronadas en las carreras o inscritas en programas o vinculadas con las diferentes instancias académicas de la UNED.
- b. Las personas matriculadas en los técnicos de los niveles de cualificación 1, 2 y 3.
- c. Las personas con bachillerato en educación diversificada o técnica que hayan realizado actividades laborales y otras que por su naturaleza generan aprendizajes que pueden acreditarse a nivel universitario.
- d. Las personas con bachillerato en educación diversificada o técnica que hayan realizado estudios en Instituciones de nivel universitario, dentro y fuera del país, sin obtener el título correspondiente y que desean cursar algún plan de formación en la UNED.
- e. Las personas egresadas de universidades o de instituciones parauniversitarias que aspiren a un plan de formación en la UNED.
- f. Las personas interesadas en la acreditación de competencias específicas, que hayan cursado procesos capacitación de educación no formal, realizado actividades laborales u otras que, por su naturaleza, generen aprendizajes y puedan acreditarse según lo dispuesto en el presente reglamento

Disposiciones finales

Artículo 17. Se derogan el Reglamento de Acreditación de los Aprendizajes por Experiencia en la educación no formal, en el ámbito del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), aprobado en el 2010 y el Reglamento de Acreditación de aprendizaje por Experiencia aprobado en el 2005.

Artículo 18. Este reglamento entrará en vigencia tres (3) meses después de su publicación en el sitio web de la UNED.



Consejo Universitario

Artículo 19. Lo no contemplado en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la UNED.

—

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3083-2025, artículo IV, inciso 6), celebrada el 31 de julio del 2025